



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2024-AL/MPH

Huancavelica, 28 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 11418-2024 de fecha 30 de mayo de 2024, presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanaocco Huantaylla del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, solicitando se emita resolución de vacancia de regidor y expedición de credencial para regidor complementario; con subsanación de observaciones a través del expediente administrativo N° 12675-2024 de fecha 17 de junio de 2024, observaciones emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 066-2024-GAJ/MPH de fecha 10 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22° Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, señala el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: Numeral 7. Inconcurria injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;

Que, el artículo 23° de la Ley invocada en el considerando que antecede, prescribe, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el artículo 130° de la misma Ley, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, señala los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el artículo 24° indica, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se les expide las credenciales al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanaocco - Huantaylla del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, elegido en las Elecciones Municipales de Centros Poblados realizado el día 06 de noviembre del 2022; y mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2023-AL/MPH., de fecha 24 de enero de 2023, se reconoce al alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado en mención, elegido para el periodo 2023 al 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

ALCALDE:

Jesús Layme Escobar, con DNI N° 23258317

REGIDORES:

Heber Anderson Fernández Huamán, regidor I, con DNI N° 71543151
Fortunata Enríquez Espinoza, regidor II, con DNI N° 23277067
Teodosio Barrientos León, regidor III, con DNI N° 23255168
Lorenza Utus Quispe, regidor IV, con DNI N° 23257655
Juan De la Cruz Gaspar, regidor V, con DNI N° 23255297;

Que, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanaocco - Huantaylla, pone de conocimiento sobre vacancia del regidor Heber Anderson Fernández Huamán, vacado en Sesión Extraordinaria de Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanaocco - Huantaylla el día 07 de mayo de 2024, por la siguiente causal: Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 22° numeral 7. Inconcurria injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; sesiones ordinarias inasistidas: 18 de marzo 2024, 02 de abril 2024, 24 de abril de 2024), la misma que se evidencia de las copias de las actas de sesiones de Concejo adjuntos al documento de petición;

Que, visto los medios de prueba, adjuntos por el recurrente se puede apreciar:

- Copia del acta de sesión extraordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo de 2024, donde se declara la vacancia del regidor Heber Anderson Fernández Huamán, acto con el cual se acredita el desarrollo de la sesión extraordinaria de Concejo, siendo el único punto de agenda la declaratoria de vacancia, por la causal estipulada en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961.
- Copia de Credencial del regidor vacado.





- Constancia de notificación realizado al regidor vacado Sr. Heber Anderson Fernández Huamán, para ejercer su derecho de defensa conforme a Ley.
- Copia de formato de inscripción de lista de candidatos de las elecciones de Centros Poblados, de donde se aprecia los accesorios de los candidatos participantes.
- Copia del DNI del regidor complementario;
- Copia de actas de sesiones ordinarias de Concejo de fechas: 18 de marzo 2024, 02 de abril 2024 y 24 de abril 2024, de donde se aprecia la inasistencia a sesiones de concejo por parte del regidor vacado Sr. Heber Anderson Fernández Huamán;

Que, el artículo 22° y siguientes establece sobre vacancia, reemplazo, suspensión de cargo de alcalde y regidores de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que solo es aplicable para los alcaldes y regidores provinciales y distritales, no hace referencia alguna para alcaldes y regidores de los centros poblados. Puesto que la legislación nacional carece de marco normativo que se avoque al desarrollo de las funciones y atribuciones de las Municipalidades de los Centros Poblados, en vista de ello corresponde la aplicación del método de auto integración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar establece, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga. Por deficiencia de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; o en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, respecto al reemplazo en caso de regidor vacado, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: en caso de vacancia del regidor lo reemplaza los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; y por vacancia del regidor Heber Anderson Fernández Huamán faltaría un regidor del concejo municipal de Yanaocco - Huantaylla, debiendo complementarse con el accesorio considerado en el formato de inscripción de lista de candidatos participante en la elección del centro poblado en mención llevado a cabo en el año 2022; en este caso el señor Juan Toribio Fernández Ticsihua, asumirá como regidor complementario del Concejo Municipal del Centro Poblado de Yanaocco - Huantaylla;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Opinión Legal N° 116-2024-GAJ/MPH., de fecha 25 de junio de 2024, declara viable la vacancia del señor Fernández Huamán Heber Anderson, identificada con DNI N° 71543151, en su calidad de regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanaocco - Huantaylla, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, de conformidad al numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; además dejar sin efecto el credencial otorgado al regidor vacado y otorgar credencial al señor Fernández Ticsihua Juan Toribio, con DNI N° 40068723, como nuevo regidor del referido Centro Poblado;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la resolución de vacancia del regidor del Centro Poblado de Yanaocco - Huantaylla Sr. Fernández Huamán Heber Anderson, por la siguiente causal: numeral 7. Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961; y expedir la credencial respectiva al Sr. Fernández Ticsihua Juan Toribio como regidor complementario de dicho Centro Poblado y actualizar las demás credenciales de los regidores, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR VACANCIA del cargo de regidor I al señor Fernández Huamán Heber Anderson, identificado con DNI N° 71543151, de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanaocco - Huantaylla del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, por la siguiente causal: numera 7. Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto, el credencial otorgado al señor Fernández Huamán Heber Anderson, regidor I de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanaocco - Huantaylla.

Artículo Tercero.- EXPEDIR el credencial correspondiente, al señor Fernández Ticsihua Juan Toribio como regidor complementario del Centro Poblado de Yanaocco - Huantaylla; asimismo actualizar las demás credenciales de los regidores del referido centro poblado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al alcalde del Centro Poblado de Yanaocco - Huantaylla, realizar los trámites correspondientes, para la actualización de resolución de reconocimiento de Alcalde y Regidores, conforme a Ley.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanaocco - Huantaylla, para su conocimiento y demás fines; asimismo notificar al regidor vacado Sr. Fernández Huamán Heber Anderson, y DISPONER su cumplimiento a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Municipalidad del C.P. de Yanaocco - Huantaylla.
Sr. Fernández Huamán H. Anderson.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE